



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 06 ABR 2021

ORDENANZA N° 6985

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia(DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 167/2021, 260/20 y 297/20; El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020; La Resolución N° 813 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones de Emergencia N° 661/20 y 662/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.541 se Declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL determinadas facultades allí comprendidas.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una Pandemia, luego de haber verificado a nivel global hasta ese momento, casos registrados en más de CIENTO DIEZ (110) países.

Que, en virtud de la pandemia declarada el 12 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 260/20, se amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS.

Que, DNU-2020-297-APN-PTE determinó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el territorio de la Nación para todos los habitantes o quienes se encuentren en el país en forma temporaria, el cual fue sucesivamente prorrogado.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 y la Resolución N° 813 del 20 de marzo de 2020 adhieren al DNU mencionado anteriormente.

Que por Ordenanza N° 6849 DECLARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA en el ámbito de la Municipalidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Resoluciones N° 661/20 y 662/20 del Departamento Ejecutivo, por el término de 90 (noventa) días hábiles, prorrogables por igual periodo por el Departamento Ejecutivo Municipal(DEM).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

..2//

Corrientes, **06 ABR 2021**

ORDENANZA N°

6985

Que, dicha emergencia fue prorrogada por Resolución del Departamento Ejecutivo N° 2297/20.

Que, la Resolución N° 662 del 12 de marzo de 2020 declarara la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes ante la amenaza del COVID-19 (Coronavirus) ad referendum del Honorable Concejo Deliberante (HCD) por 180 (ciento ochenta) días, prorrogables por igual periodo.

Que, la Resolución N° 661 del 12 de marzo de 2020 adhiere al Decreto N° 507/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que, el COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto o superficies contaminadas con el virus, siendo la situación epidemiológica de complejidad tanto es así que la OMS ha declarado la pandemia global del virus ya que se registran más de 414 mil casos confirmados con más de 18 mil víctimas fatales, con una circulación en más de 144 países, contando Argentina con 501 casos confirmados.

Que, el país atraviesa un periodo continuo de recesión económica e inflación, donde al tercer trimestre de 2020 se observó una caída del producto del 10,2% con respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que la inflación para los primeros dos meses del año 2021 (medida a través del IPC NEA de INDEC) alcanzó 4,3 % y 3,8 % respectivamente, acumulando un 46,1 % interanual a febrero de 2021.

Que, la actividad económica, ya seriamente afectada por la recesión anteriormente mencionada, tenderá a profundizar dicha tendencia negativa a partir de la destrucción de capacidad instalada suscitada en el 2020 a causa de la pandemia por COVID-19, redundando en magros niveles de inversión en muchos sectores de la economía, y un poder adquisitivo de los consumidores deteriorado en términos reales por la inflación, lo que se traduce en menos ingresos fiscales para la prestación de bienes y servicios públicos esenciales en todos los niveles de gobierno.

Que, en los meses de enero y febrero del 2021, los ingresos totales del municipio cayeron un 3,10% y un 10,35% respectivamente en términos reales respecto al mismo periodo del 2020.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

..3//

Corrientes, **06 ABR 2021**

ORDENANZA N° **6985**

Que, en virtud del contexto antes descripto, resulta imprescindible e imperioso, que los servicios públicos de competencia municipal sean garantizados en las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social.

Que, el municipio posee rodados y maquinas con alto grado de desgaste y/o en desuso, siendo conveniente su venta para generar recursos.

Que, la ley 25.917 de RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, modificada por la Ley 27.428, cuya adhesión de esta Municipalidad se da por Ordenanza N° 6.597, establece en su artículo 10 una limitación del incremento del gasto público corriente primario.

Que, al verse afectados los ingresos municipales resulta necesario garantizar el equilibrio económico financiero de los contratos vigentes, a los efectos de garantizar las prestaciones esenciales.

Que, asimismo por la vigencia de la emergencia alimentaria nacional establecida por la Ley Nacional N° 27.519, resulta imprescindible que en este marco de emergencia sanitaria y económica el Estado Municipal redoble esfuerzos para garantizar el acceso a la seguridad alimentaria de correntinos en situación de vulnerabilidad en contexto de crisis social en pandemia por COVID-19.

Que es atribución del HCD dictar la presente en virtud del artículo 29 inc. 32 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Prorroga la Emergencia Sanitaria y Económica"



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

..4//

Corrientes, **06 ABR 2021**

ORDENANZA N° 6985

ARTÍCULO.-1°: PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA Y ECONÓMICA en el ámbito de la Municipalidad, establecida por Resoluciones N° 661/20 y 662/20 del Departamento Ejecutivo y por Ordenanza N° 6.849 y su prorroga Resolución N° 2297/20, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos subsiguientes, por el término de 90 (noventa) días hábiles, prorrogables por igual periodo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO.-2°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias de acuerdo a la fase del aislamiento o distanciamiento social que disponga el Gobierno de la Provincia de Corrientes de reducir o mantener la distancia social en comercios destinadas a prevenir la transmisión de la enfermedad, así como también de las acciones de prevención a llevar adelante, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad de Salud Pública.

ARTÍCULO.-3°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo contrataciones que sean necesarias por vía de excepción en virtud de las razones de emergencia conforme a los términos del inc. 3 apartado d artículo 109 de la Ley 5571 y el artículo 7 de la Ordenanza N° 3581 y demás normativas reglamentarias.

ARTÍCULO.-4°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compensación, reasignación e incremento de las partidas presupuestarias para afrontar erogaciones fundadas en la Ley Nacional N°27.519 y para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-5°: ESTABLECE la continuidad del Comité de Seguimiento de la Emergencia. Dicho Comité tendrá como función revisar y evaluar de forma permanente las medidas adoptadas en coordinación de con la autoridad de salud pública.

ARTÍCULO.-6°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal para que ordene medidas de prevención en el Servicio de Transporte Público Urbano



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..5//

Corrientes, 06 ABR 2021

ORDENANZA N° 6985

que comprendan la sanitización de los usuarios y la correcta higiene de superficies de uso común.

ARTÍCULO.-7°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar los rodados y maquinas en desuso y/o con alto grado de desgaste y/o con fatiga de material, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Administración Financiera N° 5.571.

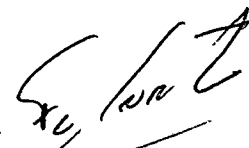
ARTÍCULO.-8°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes , servicios públicos y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución .Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar , anular , caducar total o parcialmente, rescindir total o parcialmente y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, las cuales no se hallaran condicionadas por estipulaciones preexistentes.

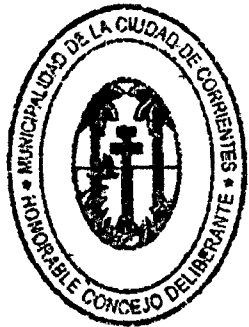
ARTÍCULO.-9°:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO.-10:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-11:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




JULIAN MIRANDA GALLINO
Vice-Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..6//

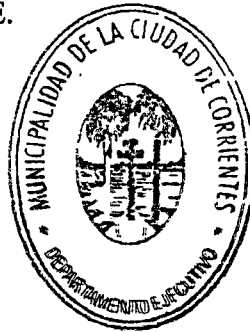
Corrientes, 06 ABR 2021

ORDENANZA N° 6985

VISTO: LA ORDENANZA N° 6985. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06/04/2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 967 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09/04/2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Alba Corvalán
Ma. Estela Corvalán de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADA	9 ABR 2021	9:30
SALIDAS		